

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VI

Caracas, martes 6 de abril de 2021

Número 42.100

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SENIAT

Providencia mediante la cual se reajusta el valor de la Unidad Tributaria de Mil Quinientos Bolívares (Bs. 1.500,00) a Veinte Mil Bolívares (Bs. 20.000,00).

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se Otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Nubia Vianey Rojas Sanabria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el Profesional Militar Almirante William Miguel Serantes Pinto, en su carácter de Comandante General de la Armada Bolivariana, la facultad de firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa por Órgano de la Armada Bolivariana, para la Construcción y/o culminación de noventa y un (91) viviendas en el Desarrollo Habitacional Ciudad Tiuna.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Profesional Militar General de Brigada Adolfo José González Moreno, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partida 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Brigada de Defensa Área Guayana, Código N° 01369.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Centro Textil Fénix de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Profesional Militar Luis Manuel Rosales López, como Comandante de la Estación Principal de Guardacostas "Pampatar", del Comando y Jefatura de Estado Mayor del Comando General de la Armada Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

INATUR

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Enrique José Guerra, como delegado de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad de Oriente.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johan Enrique Laya Bravo, como Coordinador General del estado Apure de la Fundación Misión Sucre.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yajaira Del Rosario Armijo Peña, como Directora (E) del Hospital Oncológico Dr. Luis Razetti, adscrita a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital, de este Ministerio.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Castillo Ramos Rodisbel, como Coordinador Estatal y Responsable Patrimonial de la Fundación Misión Barrio Adentro del estado La Guaira.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Raquel Mast Yustiz, como Consultora Jurídica, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2021/000023

Caracas, 06 de abril de 2021

210°, 152° y 22°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 4.396, de fecha 26 de diciembre de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.606 Extraordinario, de la misma fecha, prorrogado mediante Decreto N° 4.440, de fecha 23 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.615 Extraordinario, de la misma fecha; y conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 131 numeral 15 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 4º numerales 4 y 27 y el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de Diciembre de 2015.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REAJUSTA EL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

Artículo 1º. Se reajusta el valor de la Unidad Tributaria de MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.500,00) a VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00).

Artículo 2º. El valor de la Unidad Tributaria establecido en esta Providencia Administrativa sólo podrá ser utilizado como Unidad de Medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuya recaudación y control sean de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del poder público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivados de los servicios que prestan.

Artículo 3º. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente al cierre del ejercicio fiscal respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario.

Artículo 4º. Se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2020/00006, de fecha 21 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.839, de fecha 13 de marzo de 2020.

Artículo 5º. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 38.863 del 01-02-2008

B República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 004.21

FECHA: 12 de febrero de 2021
210°, 161° y 22°

Visto que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprueba las jubilaciones especiales, de conformidad con lo previsto en el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de esa misma fecha.

Visto que la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 1 del Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 extraordinario de esa misma fecha, aprueba y firma los actos para el otorgamiento de jubilaciones especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 8 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y dado que en fecha 15 de octubre de 2020, mediante planilla FP-026E signada bajo los N° JE-12-19-04, la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana Nubia Vianey Rojas Sanabria, Titular de la Cédula de Identidad N° V-10.797.652, conforme al numeral 2 del artículo 5 y artículo 12 del citado Instructivo.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana Nubia Vianey Rojas Sanabria, titular de la cédula de identidad N° V-10.797.652, de cuarenta y ocho (48) años de edad, la cual ha prestado servicio en la Administración Pública Nacional, por veintitrés (23) años y tres (03) meses, siendo su último cargo Coordinador de la Gerencia de Inspección Banca Pública 2 de este Organismo.

Artículo 2.- En caso que el monto de la Jubilación Especial sea inferior al salario mínimo, este será ajustado a dicho salario de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3.- La Oficina de Recursos Humanos de esta Superintendencia efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


 Atentamente,
Antonio Morales Rodríguez
 Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
 Decreto N° 7.905 de fecha 8/6/2017
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17MAR2021

210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 039635

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO, C.I. N° 7.660.427**, en su carácter de COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA, nombrado mediante Resolución N° 036681 de fecha 07 de julio de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.918 de fecha 09 de julio de 2020, la facultad de firmar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA Y EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA POR ÓRGANO DE LA ARMADA BOLIVARIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O CULMINACIÓN DE NOVENTA Y UN (91) VIVIENDAS DE LA TORRE N° 40 DEL URBANISMO SIMÓN RODRÍGUEZ UBICADO EN EL DESARROLLO HABITACIONAL CIUDAD TIUNA, EMPLEANDO LOS MECANISMOS PREVISTOS PARA SU FINANCIAMIENTO A CADA BENEFICIARIO A TRAVÉS DE LA CAJA DE AHORRO Y BIENESTAR SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA (CABISOAR) CON LA ASIGNACIÓN DEL INMUEBLE POR PARTE DEL COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, previo cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia.

SEGUNDO: El Comando General de la Armada Bolivariana a través de su Comandante General, será el encargado de responder ante este Despacho Ministerial sobre la ejecución del convenio cuya firma se delega hasta su terminación, así como de realizar las coordinaciones necesarias con las demás instancias involucradas en la materialización del mismo para su cumplimiento cabal, siendo además el encargado de supervisar, garantizar y finalizar de forma satisfactoria y eficaz la construcción y/o culminación de las noventa y un (91) viviendas de la Torre N° 40, ubicada en la manzana número 6, del Urbanismo Simón Rodríguez del Desarrollo Habitacional Ciudad Tiuna, en el Marco del Plan Anual de Hábitat y Vivienda, ubicado en el Desarrollo Habitacional Ciudad Tiuna, Fuerte Tiuna, Sector Suroeste, del Municipio Libertador, Distrito Capital y que las mismas sean destinadas y asignadas al personal militar profesional de la Armada Bolivariana.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de forma trimestral de todos los actos y documentos que hubiese firmado en virtud de esta Delegación, así como de los avances y etapas de ejecución física del convenio cuya firma se delega.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



[Firma manuscrita]
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24MAR2021

210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN Nº 039732

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 21 de agosto de 2020, al General de Brigada **ADOLFO JOSÉ GONZÁLEZ MORENO**, C.I. Nº **10.871.878**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BRIGADA DE DEFENSA AÉREA GUAYANA**, Código Nº **01369**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



[Firma manuscrita]
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25MAR2021

210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN Nº 039769

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta Nº 10601 de fecha 10 de marzo de 2021,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS PARA EL CENTRO TEXTIL FÉNIX DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", en aras de garantizar el correcto almacenamiento y confección de prendas militares para las dotaciones logísticas, a fin de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios establecidos en el Punto de Cuenta Nº 10601 de fecha 10 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", dispondrá de un monto total de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 10.245.597.358,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Centro Textil Fénix, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Dependencia. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las Partidas Presupuestarias Nº 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; Nº 4.02.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; Nº 4.02.05.03.00; "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; Nº 4.02.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; Nº 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; Nº 4.02.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO"; Nº 4.02.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; Nº 4.03.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN" Y Nº 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 1 "GASTOS ORDINARIOS" y Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2021, de la Unidad Ejecutora Local Código **59974 "CENTRO TEXTIL FÉNIX DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"**.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Centro Textil Fénix como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta Nº 10601 de fecha 10 de marzo de 2021.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29MAR2021

210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 039788

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Comando Guardacostas
Estación Principal de Guardacostas "Pampatar"

- Capitán de Fragata **LUIS MANUEL ROSALES LÓPEZ**, C.I. N° 13.609.133, Comandante, e/r del Capitán de Navío JAIME MANUEL DURÁN ASTUDILLO, C.I. N° 10.293.910.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 26 MAR 2021

N° 018 - -

AÑOS 210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147

Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KARLYS GEISKELS PARRA DEL NARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.223.481, como Directora General (E) de Calidad Turística, adscrita al Despacho del Viceministro de Turismo Nacional de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.586 de fecha 25/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 29 MAR 2021

N° 019 - -

AÑOS 210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ODALIS LISBETH SANDOVAL MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.874.159, como Directora General (E) de la Dirección General de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, adscrita al Despacho del Viceministro de Turismo Nacional de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.586 de fecha 25/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO: P/Nº 008 -21

Caracas, 20 de enero de 2021

210°, 161° Y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En el ejercicio de la atribución conferida al Presidente del Instituto Nacional de Turismo en el artículo 19, numeral 10 del Decreto Nº 1.441 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152, Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5, y numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; se dicta lo siguiente:

Primero: Designar al ciudadano **JESÚS SALVADOR TENORIO VALERA**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 5.537.460**, como **Director (E) de la Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Segundo: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
PRESIDENTE (E) INATUR

Decreto Nº 4.422 de fecha 19 de enero de 2021,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
De Venezuela Nº 42.050, de fecha 19 de enero de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DESPACHO DEL PRESIDENTE

NUMERO: P/Nº 001-21

Caracas, 20 de enero de 2021

210°, 161° Y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En el ejercicio de la atribución conferida al Presidente del Instituto Nacional de Turismo en el artículo 19, numeral 10 del Decreto Nº 1.441 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152, Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5, y numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; se dicta lo siguiente:

Primero: Designar al ciudadano **LUIS ENRIQUE UZCÁTEGUI RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 6.843.606**, como **Gerente (E) de Promoción y Mercadeo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Segundo: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
PRESIDENTE (E) INATUR

Decreto Nº 4.422 de fecha 19 de enero de 2021,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
De Venezuela Nº 42.050, de fecha 19 de enero de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA :31 DE MARZO DE 2021
Nº018

AÑOS 210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

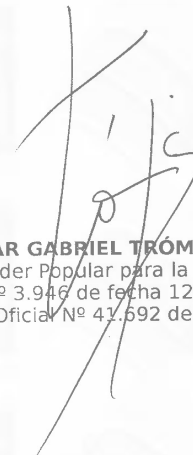
Artículo 1. Designar al ciudadano **ENRIQUE JOSÉ GUERRA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.651.368**, como delegado de este Ministerio ante el Consejo Universitario de la Universidad de Oriente.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional




CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2020
Gaceta Oficial Nº 41.592 de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
 N° 019

AÑOS 210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Sucre, cuya última modificación fue protocolizada por ante la Oficina del Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha dieciséis de junio de 2016, inscrito bajo el N° 26, Folio 126, Tomo 15, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.928 de fecha 17 de junio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOHAN ENRIQUE LAYA BRAVO**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.607.783**, como Coordinador General del estado Apure de la Fundación Misión Sucre.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determinan las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2018
 Gaceta Oficial N° 41.692 de esa misma fecha



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 30 DE MARZO DE 2021
 210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 047

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YAJAIRA DEL ROSARIO ARMIJO PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.037.138**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO DR. LUIS RAZETTI**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2°. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La ciudadana **YAJAIRA DEL ROSARIO ARMIJO PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.037.138**, en el cargo de **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO DR. LUIS RAZETTI** adscrita a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud, será la funcionaria Responsable Patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 4°. Designar como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firmas, a la funcionaria antes identificada, de acuerdo con la estructura financiera para el ejercicio fiscal del año 2021 del Ministerio del Poder Popular para la Salud, contenida en Resolución N° 156 de fecha 02 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.009 de fecha 17 de noviembre de 2020, de la manera siguiente:

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Central	Nombres y Apellidos	C.I.
HOSPITAL ONCOLÓGICO DR. LUIS RAZETTI	11048	YAJAIRA DEL ROSARIO ARMIJO PEÑA	V-8.037.138

Artículo 5°. EL Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
 Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**

**CARACAS, 23 DE MARZO DE 2021
AÑOS 210º, 162º Y 22º**

PROVIDENCIA N° 012

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **CASTILLO RAMOS RODISBEL**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.983.180**, para ocupar el cargo como **COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO LA GUAIRA**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 2.- Autorizar al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- Designar al ciudadano antes mencionado como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO ESTADO LA GUAIRA**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 4.- El mencionado ciudadano, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5.- El precitado ciudadano, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la Republica y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**CARLOS ALVÁRADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E)**

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 3.500 de fecha 29 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.430 del 29 de junio de 2018

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VI Número 42.100

Caracas, martes 6 de abril de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 016

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANA RAQUEL MAST YUSTIZ** titular de la cédula de Identidad N° **V-13.585.044**, como **CONSULTORA JURIDICA**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los seis (06) del mes de abril del 2021, a los 209 años de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.



EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUEROA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018 Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018